



Gobierno Municipal de Quevedo

Dirección: Bolívar y Quinta - Teléfono: 052 758-960 - Fax: 052 758-961 ext. 111

Oficio No.1006.-AQ

Diciembre 2 del 2009

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICA, INCOP.
Quito.



De mi consideración:

El Ilustre Concejo de Quevedo, consciente en que uno de los fines fundamentales de la Municipalidad es el bien común local y la atención de las necesidades en forma primordial y en estricto apego a lo establecido en Art.264 de la Constitución de la República, donde se establece las competencias de los Gobiernos Municipales, analizó la situación crítica que está afrontando el cantón Quevedo en los actuales momentos como es la sequía crítica que soporta nuestro país y nuestro cantón y, ante la proximidad de la estación invernal (fenómeno del niño).

Que el I. Concejo de Quevedo, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2009, al amparo de lo dispuesto en el Art.57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art.69, ordinales 1ro., 2do., 8vo., 9no., 10m., y 15vo., de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aprueba la **"declaratoria de emergencia en el cantón Quevedo"** y autoriza al señor Alcalde para que dicte la resolución correspondiente y se la publique conforma manda la Ley, cuya copia certificada remito a usted.

Que la Constitución de la República en su Art. 264, establece competencias de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. Servicios que deberán brindar a la población en forma oportuna y eficiente.

Particular que pongo en su conocimiento para que dicha resolución sea publicada en el Portal de www.compraspublicas.gov.ec.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente
Dios, Patria y Libertad

Lcdo. John Salcedo Cantos
Alcalde de Quevedo



Visita Quevedo en nuestra Página Web

www.quevedo.gov.ec



**RESOLUCIÓN PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AL CANTÓN QUEVEDO
DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS**

Lic John Salcedo Cantos
ALCALDE DEL CANTÓN

MUNICIPALIDAD DE QUEVEDO
AUTENTICO: Que la copia que
aquí se presenta es igual a su Original;
y se reposa en esta Secretaría.
Quevedo - **3 DIC. 2009**

Considerando:

- Que, el Municipio es la sociedad Política autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades del Cantón.
- Que, la Constitución de la República, Art. 264, establece como competencias de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. Servicios que se deberá brindarlos a la población, en forma oportuna y eficiente.
- Que, la Constitución también establece que el Estado protegerá a las personas y a la naturaleza en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención ante el riesgo, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad e implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- Que, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. Con la que se establece el nuevo "Sistema Nacional de Contratación Pública", que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos.
- Que, el ámbito de aplicación de esta nueva ley comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo, a la que pertenece la I. Municipalidad de Quevedo.
- Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales



como accidentes, terremotos, inundaciones, **sequías**, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, señaladas en la norma legal citada en el anterior considerando, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir **resolución** motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser publicada en el portal de COMPRASPUBLICAS.

Que, el Art. 6 numeral 16 ibídem, expresamente determina que la máxima autoridad en las municipalidades será el Alcalde.

Que, según la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 69, es atribución del Alcalde, 1º “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo”.

Que, el Gobierno Provincial de Los Ríos, conformado por su Prefecto, Viceprefecto y Consejeros, dictó la Resolución de Emergencia Provincial N°001-PI-GPLR-09.

Que, el Ilustre Concejo de Quevedo, reunido en sesión extraordinaria, celebrada el día lunes 30 de Noviembre del 2009, al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 69 ordinales: 1º, 2º, 8º, 9º, 10º y 15º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aprueba la “Declaratoria de Emergencia en el Cantón Quevedo” y autoriza al señor Alcalde, para que dicte la resolución correspondiente y se la publique conforme manda la Ley.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

SECRETARÍA DE QUEVEDO
Quevedo, 3 DIC. 2009

RESUELVE:

Declarar el Estado de Emergencia a todo el territorio del cantón Quevedo, de la Provincia de Los Ríos; y disponer las siguientes medidas:

- 1ª.- Proceder a la Contratación de: Obras, Prestación de Servicios, Contrataciones de Adquisiciones de Bienes y Suministros; los de Consultoría y de Apoyo que fueren necesarios para la prevención y seguridad que se requieran como medidas se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente en los lugares establecidos en los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas; Agua Potable; Higiene, Salubridad y Medio



CERTIFICACIÓN.- Que el Ilustre Concejo de Quevedo, en el segundo punto del orden del día tratado en la sesión extraordinaria, celebrada el día lunes treinta de noviembre del año dos mil nueve, aprobó la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL CANTON QUEVEDO, y autorizó al Alcalde de Quevedo a dictar la resolución que perfeccione esta resolución.- Lo Certifico.

Quevedo, 1 de Diciembre del 2009.


Dr. Boris Villao González
SECRETARIO DEL I. CONCEJO


MUNICIPALIDAD DE QUEVEDO
CERTIFICÓ: Que la copia que
entonces se hizo de la Original;
que reposa en esta Secretaría.

Quevedo 3 DIC. 2009